



Honorable
Concejo
Deliberante
de Concepción

P.O.S. N° 59/24



ORDENANZA N° 2.171

Promulgada de Oficio en fecha 28/11/2.024

-Art. 29° 1° párrafo Ley N° 5.529-

VISTO:

La necesidad de promover desde el Municipio de Concepción el uso responsable de las nuevas tecnologías de comunicación, a fin de garantizar la seguridad y protección de niñas, niños y adolescentes, especialmente frente a problemáticas conocidas en la actualidad como Grooming, Bullying y Cyberbullying, y;

CONSIDERANDO:

Que es fundamental educar, sensibilizar, generar conciencia y prevenir a la comunidad en general sobre la problemática del Grooming, Bullying, y Cyberbullying, con el objeto de promover los valores de una sociedad que rechaza todas las formas de tortura y violencia tanto física como psíquica, que se ejerza en contra de cualquier persona, especialmente de aquella que transita la etapa de la niñez o adolescencia;

Que el Grooming hace referencia a una serie de conductas y acciones emprendidas por un adulto con el objeto de ganarse la amistad de un menor de edad, creando una conexión emocional con el mismo, con el fin de disminuir la inhibición del niño y poder abusar sexualmente de él, buscando en algunos casos lograr la introducción del menor al mundo de la prostitución infantil o la producción de material pornográfico;

Que este delito vulnera y produce un amplio daño en las víctimas; les quita la potencialidad de ser felices a temprana edad y disfrutar de la niñez o adolescencia. Además quien realiza este tipo de acción suele ser un adulto mediante el uso del engaño y las artimañas, favorecido por la virtualidad, provocando que las víctimas no logren discernir quien es la persona que se esconde realmente detrás de una pantalla. Todo ello se genera dentro de un proceso que puede darse durante semanas o incluso meses, variando la duración según la víctima;


Sr. ORLANDO RUSSO
PRESIDENTE
M.C. CONCEPCION, 28/11/2024


Sr. MARÍA ELENA
SECRETARÍA
M.C. CONCEPCION, 28/11/2024





Honorable
Concejo
Deliberante
de Concepción

Ordenanza N° 2.171



N° 02.-

(Cont. P.O.S. N° 69/24)

-2-

Que este tipo de hechos, de suma gravedad y alto riesgo para la niñez y la adolescencia, ameritan mantener informada a la comunidad de los peligros que corren nuestros chicos en una era tan informatizada como la que está viviendo actualmente la sociedad en su conjunto;

Que también es preocupante la situación de violencia que se viene desarrollando en nuestra sociedad con la modalidad de acoso psicológico entre iguales denominado Bullying, y la implementación del mismo a través del uso de los medios telemáticos (internet, telefonía móvil y videojuegos online) denominado Ciberbullying;

Que el Ciberbullying pueda ser entendido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares, frecuentemente dentro del ámbito escolar (no exclusivamente), sostenida en el tiempo, utilizando como medio las tecnologías de la información y comunicación;

Que el mismo produce un efecto devastador en la víctima, vulnerando su bienestar psíquico y su salud emocional,

Que en nuestro país existen una serie de leyes que se ocupan de legislar sobre determinados temas, a saber:

Ley N° 20.388 de Ciberdelitos del año 2008, conocida como "Ley de Delitos Informáticos", que modificó el Código Penal. Agregó los delitos de distribución y tenencia de pornografía infantil por cualquier medio (art. 128); interceptar o captar comunicaciones y sistemas informáticos (art. 153); el acceso no autorizado a un sistema informático (art. 153 bis); la publicación de correspondencia o comunicaciones electrónicas privadas (Art. 155); y el acceso a bancos de datos personales (art. 157 bis), entre otros.

La Ley N° 20.904 que incorporó el artículo 131 al Código Penal y la figura de Grooming o Ciberacoso sexual, estableciendo penas privativas de la libertad para quien a través de las TIC contactara a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad física de la misma.


Sr. ORLANDO RUSSO
PRESIDENTE
H.C.D. CONCEPCIÓN - TEBAMIN


Sr. JUAN CARLOS
SECRETARIO
H.C.D. CONCEPCIÓN - TEBAMIN



Honorable
Concejo
Deliberante
de Concepción

Ordenanza N° 2.171



(Cont. P.O.S. N° 69/24)

-3-

Ley N° 27.590, conocida como "Ley Mica Ortega", que crea el Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes;

Que como consecuencia de la utilización de la tecnología los niños a temprana edad acceden a las redes sociales, en muchos casos en ausencia de control parental, sin poder discernir los riesgos a los que se exponen. En muchas ocasiones son los mismos padres los que restan importancia a estos graves problemas, por la falta de información respecto de los alcances que pueden tener, y, más aún, ignoran la gravedad de los daños y sus consecuencias;

Que muchos factores contribuyen a que los menores estén más expuestos a situaciones riesgosas, entre ellas: las cámaras fotográficas digitales, los celulares con cámara incorporada, los mensajes de texto, las salas de chat en videojuegos y los sitios de redes sociales como Facebook, Messenger, Instagram, Twitter, entre otros, que permiten a los niños acceder a comunicaciones virtuales donde no existe claridad respecto de la identidad de las personas con quienes conversan y se relacionan;


Que la Provincia de Tucumán se encuentra adherida a la Ley Nacional N° 27.590, denominada "Ley Mica Ortega", mediante Ley N° 9.595, cuyo artículo 4° invita a los Municipios a adherirse a la misma;

Que lamentablemente nuestra ciudad no está ajena a estas problemáticas sociales y resulta de suma urgencia concientizar a la población y dar información certera, poniendo fin a situaciones que atentan con la integridad y el desarrollo sano, equilibrado y armónico de nuestros chicos;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCION SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:


Sr. ORLANDO RUSSO
PRESIDENTE
HCD - CONCEPCION - TUCUMAN


Sr. MICA ORTEGA
SECRETARIO
HCD - CONCEPCION - TUCUMAN



Honorable
Concejo
Deliberante
de Concepción

Ordenanza N° 2.171



N° 04.-

(Cont. P.O.S. N° 89/24)

-4-

- Art. 1°.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Concepción a la Ley Provincial N° 9585 - de fecha 30/08/2022 - de adhesión a la Ley N° 27.590, conocida como "Ley Mica Ortega", que crea el Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes.-
- Art. 2°.- CRÉASE el "Programa Municipal de Concientización, Prevención e Información sobre las Problemáticas de "Grooming, Bullying y Ciberbullying".-
- Art. 3°.- El objetivo del Programa es brindar a nuestra comunidad las herramientas necesarias para prevenir y combatir las problemáticas de "Grooming, Bullying y Ciberbullying" generadas a través la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación.-
- Art. 4°.- El Programa deberá incluir, entre otros elementos.
- a.- Ofrecer asesoramiento legal, capacitación y formación permanente, articulando con los establecimientos educativos de gestión pública o privada.
- b.- Realizar talleres de aprendizajes en la utilización de las nuevas tecnologías sobre informática y comunicación; la misma debe estar dirigida al Personal Directivo, Docentes, Padres, Niñas/os y/o Adolescentes, con contenidos específicos para el abordaje de la problemática.-
- Art. 5°.- IMPLEMENTÉSE en la ciudad de Concepción una Campaña Preventiva y de Concientización de las problemáticas de "Grooming, Bullying y Ciberbullying" a través de los medios de comunicación, página web y redes sociales de la Municipalidad de Concepción.-
- Art. 6°.- Los gastos que demande la presente Ordenanza deben ser imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.-
- Art. 7°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-


Sr. ORLANDO RUSSO
PRESIDENTE
M.C. CONCEPCION-TICOMAU


Sr. ORLANDO RUSSO
PRESIDENTE
M.C. CONCEPCION-TICOMAU



Honorable
Concejo
Deliberante
de Concepción

(Cont. P.O.S. N° 69/24)

Ordenanza N° 2.171



N° 05.-

-5-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECISIETE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 17/24 - 07/11/24).-



SECRETARIO
H.C.D. - CONCEPCIÓN



ST. ORLANDO RUSSO
PRESIDENTE
H.C.D. - CONCEPCIÓN - DUCUMÁN